



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



2415771.006

86

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 29 de abril del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024 de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 470-2024-MDK-OCPP/ASCT-DG de fecha 17 de abril del 2024; Memorando N° 135-2024-MDK/OGS de fecha 09 de abril del 2024; Memorando N° 075-2024-MDK/OGA/NCHP-D de fecha 17 de abril del 2024; Opinión Legal N° 133-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de abril del 2024; Informe N° 167-2024-MDK/OGA-ORH-MLG-J(e) de fecha 07 de marzo del 2024 y el Informe N° 012-2024-MDK/DOGAJ/MRMS de fecha 23 de enero del 2024, respecto al régimen de facilidades de Pago de Deudas no Tributarias (REFADENT) establecido por el Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8), concordante con el art. 41° dispone que los acuerdos, son decisiones que toma el Consejo Municipal referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, aunado a ello el art. 9° numeral 24 establece como una de las atribuciones del concejo municipal la de: "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme ley;

Que, la entidad, deberá de adecuarse según el artículo 6° del REFADENT, sobre las modalidades de pago que se aprecia en él, numeral 6.1. permite el pago al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda materia de acogimiento, 6.2. El deudor puede acogerse a la modalidad de pago al contado a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. Para tal efecto se aplica lo siguiente: a. El pago de la deuda se realiza hasta en cinco (5) armadas, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establece en el procedimiento operativo que emita la Gerencia Central de Gestión Financiera. b. La armada no podrá ser inferior o igual a la veinteaava parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT. Asimismo, en el caso que la deuda, luego de aplicados los beneficios del REFADENT sea inferior o igual a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el pago del DMA se efectuará al contado, en una sola armada;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDK/DOGAJ/MRMS de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita Informe Técnico Documentado, sobre las multas impuestas por ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 167-2024-MDK/OGA-ORH-MLG-J(E) de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de la oficina de Recursos Humanos, remite el informe técnico relacionado con las deudas no tributarias que mantiene la Municipalidad distrital de Kimbiri a favor de ESSALUD, señalando que a la fecha se tiene un deuda de S/. 79,054.00 (Setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), obligaciones que deriva de las deudas no tributarias, de los expedientes coactivos 24D20201063711, 24F20220376176, 10F20180305036, 05F20240102166 y 05F2018020053, recomendando que, la Municipalidad distrital de Kimbiri se acoja al Régimen de facilidades de pago de deudas no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



tributarias (REFADENT) establecido por el Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, a razón de que este régimen ofrece una oportunidad estratégica para administrara estas deudas de manera mas eficiente y sostenible, adaptándose a la capacidad económica actual y futura de la Municipalidad distrital de Kimbiri;

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de procedencia respecto al acogimiento del Régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria REFADENT, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechos habientes, mediante la modalidad de pago fraccionado respecto de los expedientes coactivos 24D20201063711, 24F20220376176, 10F20180305036, 05F20240102166 y 05F2018020053, deudas no tributarias a ESSALUD que mantiene la Municipalidad distrital de Kimbiri y elévese al pleno de concejo municipal para su aprobación en sesión de concejo conforme al artículo 9° numeral 24) concordante con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus atribuciones de ley. Además, solicita la remisión de copia de todos los actuados a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios PAD, a efectos de realizar el informe de pre calificación y apertura de proceso administrativo disciplinario contra los que resultan responsables;

Que, mediante Memorando N° 135-2024-MDK/OGS de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por la Directora de la Oficina General de Secretaría, solicitó opinión presupuestal en base a la deuda no tributaria que se tendría con ESSALUD, el cual asciende al monto de S/.79,054.00 (Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 470-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al acogimiento del régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria REFADENT, mediante la modalidad de pago fraccionado, en un plazo de 2 años, estas deben estar expresamente autorizados mediante resolución de administrativa, los mismos que serán programados para el PIA 2025 a partir del año 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 29 de abril del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, el acogimiento al Régimen de facilidades de pago de deuda no tributaria REFADENT, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes, mediante la modalidad de pago fraccionado, establecida en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y por baja de oficio – REFADENT".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se remita copia del presente acuerdo y sus actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a efectos de dar inicio al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad distrital de Kimbiri conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
H. JOSE HERMAN DIPAS TORRES
ALCALDE